

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2016-9506 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de una Fianza para la Utilización de Tableros, Caballetes, Sillas, Parrillas y Carpas. Pág. 24152

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-9505 Decreto de Alcaldía 3277/2016 de delegación de competencias. Pág. 24154
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2016-9459 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 24156
CVE-2016-9460 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. Pág. 24157
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2016-9522 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24159

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-9554 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provision, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cinco plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 24160

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2016-9508 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de la contratación del servicio de limpieza del edificio del Parlamento de Cantabria, para los años 2017 y 2018. Expediente 9L/SAPA/2016.3.1.1.0001. Pág. 24161
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2016-9496 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de control de estacionamiento regulado de vehículos mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente 396/2016. Pág. 24163
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2016-9524 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la prestación del servicio de asistencia urbanística. Expediente CS-01/2016. Pág. 24164
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2016-9495 Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público, así como de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones eléctricas para fiestas y actos culturales del municipio. Pág. 24166

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-9546** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 24167
- CVE-2016-9547** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016. Suplemento de crédito. Pág. 24168
- CVE-2016-9548** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 70/2016. Suplemento de crédito. Pág. 24169
- CVE-2016-9550** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 71/2016. Crédito extraordinario. Pág. 24170

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-9517** **Ayuntamiento de Piélagos**
Acuerdo de enajenación mediante adjudicación directa en procedimiento de apremio XP0702938. Pág. 24171
- CVE-2016-9493** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Pág. 24173
- CVE-2016-9497** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24174
- CVE-2016-9498** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24175
- CVE-2016-9499** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24176
- CVE-2016-9507** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24177

4.4.OTROS

- CVE-2016-9551** **Ayuntamiento de Liendo**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 24178

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-9525** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Extracto de la Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017. Pág. 24179
- CVE-2016-9544** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017. Pág. 24180

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

- CVE-2016-9513** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Corrección de errores del extracto de la Orden HAC/48/2016, de 4 de octubre, que aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24187
- CVE-2016-9523** Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos. Pág. 24188

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-9504** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de autorización para alojamiento turístico extra hotelero en Oreña. Pág. 24194
- CVE-2016-9395** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente AYT/729/2016. Pág. 24195
- CVE-2015-13048** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la cuarta modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, en el Área de Reparto 21, en el Barrio La Torre, en Monte. Pág. 24196
- CVE-2016-9479** Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 242/16. Pág. 24208
- CVE-2016-9213** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Obregón. Pág. 24209

7.5. VARIOS

- CVE-2016-9488** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/53/2016, de 21 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Toma de Posesión del Brigadier D. Fernando Casado de Torres - Día de la Real Fábrica de Artillería de La Cavada la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24210
- CVE-2016-9489** Orden INN/54/2016, de 21 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Procesión de las Antorchas en honor de Nuestra Señora Del Soto la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24212
- CVE-2016-9494** **Ayuntamiento de Pesquera**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación por corrección de errores de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 24213
- CVE-2016-9461** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 24214

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-9490** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2016. Pág. 24215

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

CVE-2016-9482 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2016. Pág. 24217

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-9506 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de una Fianza para la Utilización de Tableros, Caballetes, Sillas, Parrillas y Carpas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de una Fianza para la Utilización de Tableros, Caballetes, Sillas, Parrillas y Carpas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Ordenanza fiscal reguladora de una Fianza por la Utilización de Tableros, Caballetes, Sillas, Parrillas y Carpas

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una fianza por la utilización de tableros, caballeros, sillas, parrillas y carpas de titularidad Municipal que se regirá por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 del citado Texto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal de Valderredible desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la fianza constituida por la utilización temporal para uso y disfrute de los tableros, caballetes, sillas parrillas y carpas.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de una fianza por la utilización de tableros, caballeros, sillas parrillas y carpas las Entidades Locales Menores que se beneficien de su utilización temporal.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del precio público regulado por la presente Ordenanza.

Artículo 6. Tarifa.

La cuantía de la fianza será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Tableros: 14 euros por tablero.
- b) Caballetes: 5 euros por caballete.
- c) Sillas: 4 euros por silla.
- d) Parrillas: 100 euros por parrilla.
- e) Carpa: 600 euros por carpa.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Artículo 7. Administración y cobranza.

Los presidentes de las Entidades Locales Menores interesados en la utilización de los tablecos, caballetes, sillas y parrillas regulados en esta Ordenanza presentarán solicitud de utilización temporal a efectos de realizar el pago de la fianza establecida.

El devengo de la garantía se producirá, previa comprobación de su buen estado, al inicio de la prestación del servicio y se devolverá después de la entrega del material prestado.

Artículo 8. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de agosto de 2016 entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/9506

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9505 *Decreto de Alcaldía 3277/2016 de delegación de competencias.*

Con fecha 24 de octubre de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3277/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para delegar la representación del Ayuntamiento en el acto de recogida de mandamiento de cancelación de embargo en el Juzgado de Primera Instancia Número 86 de Madrid (Ejecutivo 1627/2012).

El artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El artículo 13 LRJPAC establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el artículo 13.5 LRJPAC, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). Además, el repetido artículo 13.5 LRJPAC prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo de la Comunidad Autónoma (artículos 102 y 103 LRJPAC).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

El artículo 116 ROF establece por su parte que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en la concejal de este Ayuntamiento, doña Patricia Camino Terán, la representación del Ayuntamiento para personarse ante el Juzgado de Primera Instancia Número 86 de Madrid, para la recogida del mandamiento de cancelación del embargo sobre la finca registral 48.102, tomo 629, libro 526, folio 27 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales (Cantabria), cedida a favor de este Ayuntamiento por la Empresa Vizcaína de Edificaciones (Ejecutivo 1627/2012).

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, el cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Castro Urdiales, 24 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9505

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-9459 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2016:

"Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2016, por la que se designa a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y se asignan competencias a dicho órgano colegiado.

Considerando lo dispuesto en el artículo, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar al señor concejal, don José Ramón Ruiz Incierte, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo.- Nombrar a la señora concejala, doña Eva María Miguélez Ruiz, segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Tercero.- A los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/9459

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-9460 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 46.1, 52.3 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2016:

"Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2015, por la que se designaba a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se asignaban competencias a dicho órgano colegiado.

Considerando conveniente la sustitución de la señora concejala doña Cristina Dacal Rodríguez como miembro integrante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; y en los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

Primero.- Dejar sin efecto la resolución, de fecha 10 de julio de 2015, por la que se designaba a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se asignaban competencias a dicho órgano colegiado.

Segundo.- Designar como miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, a los siguientes concejales:

- Don José Ramón Ruiz Incierte.
- Doña Eva María Miguélez Ruiz.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) Asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:
 - El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
 - Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
 - Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el alcalde.
 - La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones.
 - La formulación de peticiones de subvención cuando la competencia corresponda al alcalde.

Cuarto.- La Alcaldía se reserva el ejercicio de las atribuciones delegadas en aquellos supuestos en los que, en cualesquiera otros miembros de la Junta de Gobierno Local, concurra alguna de las causas de incompatibilidad o abstención a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En los casos en los que dichas causas de incompatibilidad o abstención concurren en

CVE-2016-9460

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

la Alcaldía, las competencias serán ejercidas por el primer teniente de alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986.

Quinto.- Esta Alcaldía se reserva, asimismo, el ejercicio de las atribuciones delegadas en los casos de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Sexto.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/9460

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-9522 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el señor concejal don José Pereda Rodríguez, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 29 de octubre de 2016, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña María del Pilar Salas Vega y don Guillermo Argumosa Herrera

Suances, 26 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/9522

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-9554 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cinco plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.*

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 173, de fecha 7 de septiembre de 2016, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cinco plazas de administrativo, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Único.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en esta Resolución:

ADMITIDOS/AS:

AIZPURUA SÁEZ	INMACULADA	13941973-V
CAMPO PURÓN	MARÍA	09444674-T
GARCÍA BENITO	MARTA	13939981-A
PÉREZ DE LA PUENTE	Mª SONIA	13938719-Y
SAN EMETERIO BEDIA	ELENA	13980860-B

EXCLUIDOS/AS :

Ninguno

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de Cantabria, los aspirantes puedan formular alegaciones o subsanar errores.

Los Corrales de Buelna, 25 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/9554

CVE-2016-9554

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2016-9508 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de la contratación del servicio de limpieza del edificio del Parlamento de Cantabria, para los años 2017 y 2018. Expediente 9L/SAPA/2016.3.1.1.0001.*

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Parlamento de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gobierno Interior. Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

2.- Objeto del contrato:

- a) Expediente: [9L/20 16/SAP A/3. 1.1.000 1].
- b) Descripción: Limpieza de las dependencias del Parlamento de Cantabria años 2017 y 2018.
- c) Nomenclatura CPV 90910000-9 y CPA-2008 85.21.10.

3.- Tipo de contrato:

- a) Contrato de servicios.
- b) Lugar de ejecución: Santander, Parlamento de Cantabria.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Prórroga: No.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación asciende a 130.000 euros (IVA excluido).

6.- Obtención de información y documentación:

- a) Entidad: Parlamento de Cantabria.
- b) Domicilio: Calle Alta, 31-33 de Santander.
- c) Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.
- d) Teléfono: 942 241 084.
- e) Perfil del contratante: <https://parlamento-cantabria.es/informaciongeneral/perfil-del-contratante>
- f) Anuncio publicado en: BOC.

7.- Criterios objetivos de valoración de las ofertas:

- a) Propuesta económica (máximo 60 puntos).
- b) Plan de trabajo (máximo 15 puntos).
- c) Características del servicio ofertado (máximo 13 puntos).

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

- d) Sistema de control digital del personal del servicio (máximo 7 puntos).
- e) Certificados de calidad (máximo 5 puntos).

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Parlamento de Cantabria.

Domicilio: Calle Alta, 31-33, de Santander.

Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.

Admisión de mejoras: No.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santander, 25 de octubre de 2016.

La presidenta del Parlamento de Cantabria,

María Dolores Gorostiaga Saiz.

2016/9508

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-9496 *Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de control de estacionamiento regulado de vehículos mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente 396/2016.*

Por Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en Santillana del Mar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 396/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) CPV: 63712400-7 "Servicios de Estacionamiento"
- c) Fecha publicación del anuncio de licitación: 1 de julio de 2016.
- d) Duración: 4 años, prorrogables, anualmente, por 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 66,918 euros de canon anual.

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Estacionamientos Iberpark, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 101.918,00 IVA incluido, de canon anual.

6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/9496

CVE-2016-9496

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-9524 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la prestación del servicio de asistencia urbanística. Expediente CS-01/2016.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación del contrato de Servicio de Asistencia Urbanística.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Bº La Portilla, 1.

2. Localidad y Código Postal: Santiurde de Toranzo, 39698.

3. Teléfonos: 942 597 541/542 - Fax: 942 597 680.

4. Correo electrónico: aytosantiurde@ayto-santiurde.com

5. Dirección de web del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

d) Número de expediente: CS-01/2016.

2) Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de Asistencia Urbanística.

c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

d) Plazo de duración: Tres años, prorrogable hasta un máximo de 6.

e) CPV (Ref. de Nomenclatura): 71000000.

3) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación (según cláusula 9 del pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares).

4) Precio del contrato: 36.000 más IVA, total 43.560 euros.

5) Presupuesto base de licitación: 12.000 euros/año IVA excluido (2.520), total (con IVA) 14.520 euros/año.

6) Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5%.

CVE-2016-9524

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

7) Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Bº La Portilla, 1.

39698 - Santiurde de Toranzo (Cantabria).

8) Gastos de anuncios a cuenta del adjudicatario.

Santiurde de Toranzo, 25 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/9524

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-9495 *Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público, así como de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones eléctricas para fiestas y actos culturales del municipio.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: "Prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público de Suances, así como de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones eléctricas para fiestas y actos culturales del municipio".

3.- Presupuesto base de licitación: 96.694,21 euros/año y 20.305,79 € euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 20/10/2016.

b) Contratista: Telnor, S. L.

c) Importe adjudicación anual: 77.878,26 euros más 16.354,43 euros de IVA al año

Suances, 24 de octubre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/9495

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-9546 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabezón de Liébana, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/9546

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9547 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016. Suplemento de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 6/16. Suplemento de Crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 24 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/9547

CVE-2016-9547

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9548 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 70/2016. Suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito número 70/2016 en el presupuesto municipal de 2016 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.874.572,93	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		11.874.572,93
	TOTAL	11.874.572,93	11.874.572,93

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a Gonzalez Pescador.

2016/9548

CVE-2016-9548

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9550 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 71/2016. Crédito extraordinario.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario número 71/2016 en el presupuesto municipal de 2016 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	11.874.572,93	
9	PASIVOS FINANCIEROS		11.874.572,93
	TOTAL	11.874.572,93	11.874.572,93

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2016/9550

CVE-2016-9550

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9517 *Acuerdo de enajenación mediante adjudicación directa en procedimiento de apremio XP0702938.*

Visto el acuerdo de la mesa de subasta celebrada el día 19 de octubre de 2016 en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, al obligado al pago XP0702938 en la que no se ha adjudicado ninguno de los lotes descritos posteriormente, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa de estos por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses, admitiéndose ofertas con sujeción al tipo por haberse celebrado la subasta con una licitación.

Conforme a lo previsto por el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa del bien o lote en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos, en horas de 8:30 a 14:00, hasta el día 19 de abril de 2017.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote al que desee optar.

No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Los lotes que se acuerdan vender mediante gestión directa son:

Lote 1: (XP0702938).

Urbana: Numero setenta y cuatro. Cuarto trastero sito en la planta bajo cubierta del portal uno, de un edificio sito en Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de La Vallina; se halla señalado con el número dos, mide seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, vivienda dúplex letra G de igual portal; Sur, descanso de escalera; Este, Estudio B de igual portal; y Oeste, trastero señalado con el número uno. Cuota 0,081 %.

Registro de la Propiedad Número 2, Finca de Piélagos número 38.240. Tomo 2.253. Libro 327. Folio 153.

Referencia catastral: 1812027VP2011S0074YR.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Pielagos, 19 de octubre de 2016.
El tesorero (ilegible).

2016/9517

CVE-2016-9517

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9493 *Notificación de resolución en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada se ha dictado en la fecha que se expresa la resolución que a continuación se transcribe.

Visto el escrito presentado por doña Eva Muro Royano sobre reclamación por responsabilidad patrimonial con motivo de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos y

Considerando, que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño causado sea efectivo evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Vistos los antecedentes mencionados y art. 6 del RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, esta Concejalía Delegada viene a resolver:

Admitir a trámite la reclamación previa formulada por doña Eva Muro Royano sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios e iniciar expediente administrativo con objeto de reconocer, si procede, el derecho de indemnización por posibles daños o lesión patrimonial sufrida como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 42.4 de la ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo en que debe notificarse la resolución expresa es de Seis Meses a contar desde fecha en que formuló reclamación por responsabilidad patrimonial en el Registro General y ello según fija el art. 13.3 del Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial (R.D. 26 de marzo de 1993). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución expresa, o en su caso el Acuerdo, se entenderá la solicitud desestimada por silencio administrativo (art. 142.7 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Santander, 10 de octubre de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

2016/9493

CVE-2016-9493

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9497 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 octubre de 2016.

La directora de ingresos públicos municipales,
Susana Losada López.

2016/9497

CVE-2016-9497

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9498 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de octubre de 2016.

La directora de ingresos públicos municipales,
Susana Losada López.

2016/9498

CVE-2016-9498

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9499 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de octubre de 2016.

La directora de ingresos públicos municipales,
Susana Losada López.

2016/9499

CVE-2016-9499

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9507 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2016 al 20 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9507

CVE-2016-9507

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-9551 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones, sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

Liendo, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/9551

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-9525 *Extracto de la Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 320905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden PRE/70/2016 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.483, o en su caso, la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por un total de 20.045,76 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/9525

CVE-2016-9525

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-9544 *Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017.*

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias tiene entre otras funciones la planificación, gestión y coordinación de las situaciones de emergencia, así como ordenar y movilizar los medios adecuados a cada situación y circunstancia. En estos momentos se está trabajando en el desarrollo de los instrumentos previstos en la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como son los Mapas de Riesgo, la actualización del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), la redacción del Plan Especial de Inundaciones, la actualización de los Planes de Emergencia Exterior de determinadas empresas químicas de Cantabria, el informe de los planes de autoprotección previstos en la legislación, etc. En consecuencia, durante los próximos años, se va a producir una importante actividad en el ámbito de la protección civil.

Siendo de interés para la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Ingenieros de telecomunicación, Ingenieros Industriales e Ingenieros Químicos, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Dirección, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge esta Orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, (BOC número 134 de 12 de julio de 2016).

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

CVE-2016-9544

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

e) Estar en posesión del título de grado en Ingeniería de telecomunicación, Ingeniería industrial o Ingeniería Química, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.

b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.

d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.

e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años, desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

En caso de no otorgar las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, la persona solicitante deberá aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes. En particular, en defecto de la autorización a la que se refiere el párrafo primero, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutive dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Artículo 5. Instrucción.

Corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, que serán el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias o persona que lo supla, el Jefe de Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia.
- c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483, o en su caso, la que corresponda de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por un total de 20.045,76 €, de los cuales 19.975,28 corresponden a la anualidad 2017 y 70,48 a la anualidad 2018.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria, quedando condicionada la concesión de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en los ejercicios 2017 y 2018.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN INGENIERIA DE TELECOMUNICACIÓN, INGENIERIA INDUSTRIAL E INGENIERIA QUIMICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017.

(ORDEN PRE/ /2016, DE)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

- Faculto a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que, por cualquier medio, obtenga los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos y, en particular, la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual así como el DNI.
- Se adjuntan los certificados originales del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fotocopia compulsada del DNI/NIE o copia para su compulsá.
- Faculto a la Consejería de Presidencia y Justicia para la comprobación y constancia de la siguiente documentación

Presentada en.....de esa Administración con fecha
.....debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/---//---- de 2016.

Santander, a..... de..... de 2016
(Firma)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/9544

CVE-2016-9544

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9513 *Corrección de errores del extracto de la Orden HAC/48/2016, de 4 de octubre, que aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 320267.

"Advertidos errores en Extracto de la Orden HAC/48/2016, de 4 de octubre, que aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 206, de 26 de octubre de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección".

"En la página 23518, donde dice:

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.00.241M.473, por un importe máximo 60.000,00 € y 13.00.241M.488, por un importe máximo 60.000,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre.

Debe decir:

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.00.241M.473, por un importe máximo 60.000,00 € y 13.00.241M.488, por un importe máximo 60.000,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre.

Las acciones previstas en esta Orden serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.1".

Santander, 26 de octubre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2016/9513

CVE-2016-9513

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9523 *Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, en materia de estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE), tiene encomendada la tarea de constituir, mantener y promover el desarrollo del Sistema Estadístico en la Comunidad Autónoma, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen, siendo para ello de su competencia, entre otras, la de promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Cantabria que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad cántabra.

Con el fin de fomentar en el ámbito educativo la importancia de la estadística en la sociedad actual, el ICANE convoca el "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos" como un instrumento para dar a conocer la actividad estadística desarrollada por el Instituto y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos de Cantabria. A este concurso es de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases generales del "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos", a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Base Primera.- Objetivo.

El objetivo de este concurso es fomentar entre nuestros escolares la importancia de la estadística en la sociedad actual, dar a conocer la actividad del ICANE, y propiciar el uso de datos sobre la realidad socio-económica de Cantabria en los centros educativos. Los concursos escolares de trabajos estadísticos que se rijan por estas bases los convocará el ICANE en colaboración con la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación.

Base Segunda.- Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos, durante el curso escolar en el que se convoque el concurso, en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Los trabajos, deberán ser realizados por grupos de un máximo de 5 alumnos dirigidos por un profesor/a.

c) Un mismo alumno/a no podrá pertenecer a más de un grupo.

d) Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo.

e) Un mismo profesor/a puede dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte clases.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Base Tercera.- Contenido de los trabajos.

a) Cada trabajo, realizado por un grupo de alumnos y dirigido por un profesor/a, tendrá un contenido estadístico de tema libre desarrollado durante el curso escolar en el que se convoque el concurso. Se aconseja consultar la información contenida en la página web del ICANE (<http://www.icane.es>).

b) El trabajo podrá abordar una o varias fases del proceso estadístico, desde la toma o recogida de datos hasta la elaboración de inferencias y proyecciones, en su caso, pudiendo incluir también la elaboración de tablas y gráficos. Se trata de hacer un trabajo práctico de investigación o un estudio estadístico en el que se apliquen los conocimientos aprendidos en clase.

c) Para abordar el trabajo se puede, entre otras posibilidades:

— Realizar una explotación estadística de los datos ofrecidos por el ICANE en su página web o de los datos obtenidos de otros institutos oficiales de estadística.

— Diseñar y realizar una encuesta sobre un tema de interés general o de interés para el centro educativo y/o su entorno.

— Elaborar un plan experimental. El experimento planteado puede estar relacionado con alguna de las materias que los estudiantes estén cursando o tratar de algún fenómeno cotidiano sobre el que los estudiantes se planteen una pregunta relevante que pueda ser respondida mediante un experimento con la estructura anterior.

d) Cada trabajo tendrá necesariamente un índice o sumario, que deberá contener (obligatoria u optativamente, según se indica) algunos de los siguientes puntos:

— Notas introductorias del profesor (obligatorio).

— Descripción del proyecto (obligatorio).

— Tablas y gráficos (obligatorio).

— Análisis y valoración de los resultados (obligatorio).

— Proyección e inferencia (optativo).

— Conclusiones (obligatorio).

— Datos técnicos del estudio (optativo):

- Población, tamaño de la muestra, sistema de muestreo.

- Márgenes de error, nivel de confianza.

- Modelos de encuestas u hojas de recogida de datos utilizadas, si procede.

- Otros.

e) Intervención del profesor/a: El profesor-director del trabajo aportará las notas introductorias, ya mencionadas, donde se destaquen aquellos aspectos metodológicos, didácticos y organizativos tenidos en cuenta en la elaboración del trabajo. Si en cualquier punto del trabajo el profesor/a quiere hacer alguna anotación, referencia u observación, deberá hacerla indicando el literal "Nota del profesor:.. .".

f) Los trabajos presentados deberán ser inéditos, no haber obtenido otros premios y no haber recibido para su elaboración ayuda procedente de otros entes, tanto públicos como privados.

Base Cuarta.- Formato y presentación de los trabajos.

a) Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, encuadernados, y tendrán una extensión máxima de 30 páginas (incluidos los anexos). Si bien se deja libertad de formato a los participantes, el tamaño de la letra no deberá ser inferior al de la letra Arial 10. Se podrán añadir otros materiales auxiliares como: pósters o murales, presentación multimedia (en formatos HTML o PowerPoint), bases de datos, etc.

b) Los trabajos y materiales auxiliares deberán presentarse en soporte digital, preferentemente por duplicado junto con la solicitud de participación (anexo I).

c) En el momento de su valoración por el jurado, los trabajos deben ser anónimos. Por tanto, se evitará incluir referencias directas a los autores o al centro escolar, tanto en el tra-

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

bajo impreso como en los posibles materiales auxiliares que lo acompañen. En la portada del trabajo, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo II, aparecerá solamente el título, el número de alumnos y profesor/a autores y el nivel que cursan los alumnos (si en el grupo hubiera alumnos de más de un nivel, se indicará el más alto), y se adjuntará un sobre cerrado que contendrá los datos de identificación del trabajo, según el modelo del anexo III. En el exterior del sobre se escribirá solamente el título del trabajo.

d) Los anexos se publicarán con la convocatoria de cada concurso.

Base Quinta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

a) Forma y lugar de presentación:

Opción 1: Registros administrativos. La solicitud (anexo I) se grapará al sobre que contenga los trabajos y el resto de anexos (anexo III en sobre cerrado) y se presentará en el Registro Delegado del ICANE sito en calle Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho), 1ª planta, 39003 Santander o bien en las restantes unidades de registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Opción 2: Correo postal. Si la solicitud fuera emitida por correo, el anexo I se adjuntará dentro del sobre con los trabajos y el resto de anexos (anexo III en sobre cerrado) una vez se haya producido su sellado y fechado por la administración postal mediante el procedimiento de sobre abierto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de servicios postales y se remitirá a la siguiente dirección:

Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).
Calle Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho), 1ª planta.
39003 - Santander.

b) No podrán ser consideradas aquellas solicitudes que:

— Presenten exclusivamente la solicitud (anexo I) sin adjuntar el sobre con los trabajos, o en las que el sobre se encuentre vacío.

— Los trabajos presentados muestren a una organización o persona en particular.

c) El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria y finaliza cuando lo determine la misma.

Base Sexta.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará, sobre un total de 100 puntos, especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

a) La originalidad del tema elegido con una puntuación máxima de 15 puntos.

b) Uso de la información que ofrece el ICANE en la elaboración de los mismos, máximo 15 puntos.

c) Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos, máximo 15 puntos.

d) Claridad en las explicaciones aportadas y rigor en el lenguaje, máximo 15 puntos.

e) Aplicabilidad en el aula y posibilidades de difusión entre la población escolar, máximo 15 puntos.

f) Innovación en la presentación de los resultados y de materiales adicionales con un máximo de 15 puntos.

g) El análisis crítico del trabajo desarrollado (¿qué se podría haber hecho mejor?, posibles extensiones del mismo) con un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Base Séptima.- Jurado.

a) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados por el ICANE. Actuará como presidente del jurado el Director del ICANE o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario/a del ICANE, en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

b) La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, especialmente en sus artículos 22 al 29.

c) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ICANE y en la web de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación, la identidad de los miembros del jurado.

d) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos.

Base Octava.- Instrucción del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, a través de la sección de Coordinación y Difusión.

b) El Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Base Novena.- Resolución y notificación.

a) La resolución se motivará en el fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes que se conceden los premios, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

b) El Director del ICANE resolverá, previa propuesta del órgano instructor, la concesión de premios en un plazo máximo de tres meses a contar desde que finaliza el plazo de entrega de los trabajos.

c) Una vez dictada, la resolución se publicará en la página web del ICANE y en la web de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación, sin perjuicio de su notificación individual a los centros educativos premiados, en el plazo de diez días.

d) La resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a interponer en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

e) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base Décima.- Premios.

a) Se establecen dos categorías que contarán cada una de ellas con un primer y un segundo premio. La primera categoría agrupará todos los trabajos de grupos de alumnos que cursan ESO y la segunda estará compuesta por aquellos trabajos de grupos de alumnos que cursan Bachillerato o Ciclos Formativos.

b) A los alumnos y profesores-directores ganadores en ambas categorías, se los gratificará con un premio consistente en un artículo del ámbito de la electrónica de consumo o educativo. En todo caso, los premios a cada alumno no excederán la cuantía de 200 € para el primer premio y de 100 € para el segundo premio, ampliándose estos límites en el caso de los profesores a 1.000 € y 500 € respectivamente.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

c) El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit a aquellos trabajos que considere de interés.

d) Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio. Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésit, recibirán un USB con publicaciones del ICANE, así como diplomas acreditativos para los centros, profesores y alumnos, con un valor máximo de 600 €. Los participantes podrán recibir material promocional, con el logo del ICANE, por un valor máximo de 400 €.

e) El centro que haya sido seleccionado para participar en la Fase Nacional, recibirá un máximo de 1.000 € que destinará a sufragar los gastos de dicha participación. Esta cantidad se abonará a un máximo de dos centros previo a la fecha de celebración de la Fase Nacional. Con posterioridad a la misma, cada centro justificará debidamente dicha cantidad por medio de las facturas pertinentes y en un plazo máximo de cuatro meses desde la celebración de la Fase Nacional. Si el importe justificado es menor a los 1.000 € asignados, se deberá reintegrar la cantidad restante así como si la justificación no es correcta tal y como se recoge en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por el ICANE y la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación, al que podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. A los ganadores se les podrá pedir que realicen una presentación oral de su trabajo con un tiempo máximo de exposición de 15 minutos.

g) Todos los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. A estos efectos, se deberá cumplimentar la declaración adjunta incluida dentro del anexo IV. En el caso de los alumnos menores de edad, deberá ser firmada por lo padres o representantes legales.

Base Undécima.- Publicación de los trabajos.

a) Los trabajos presentados en el concurso se podrán publicar en la web del ICANE, así como en la web de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación.

b) El ICANE podrá difundir los datos e imágenes de los participantes para divulgación del concurso (anexo III).

c) Todo el material presentado quedará en poder del ICANE y de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación.

Base Duodécima.- Participación en la Fase Nacional del concurso de "Incubadora de Sondeos y Experimentos".

a) Siguiendo las bases de la Fase Nacional del concurso "Incubadora de Sondeos y Experimentos" organizado por la Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (SEIO), el jurado del Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos seleccionará uno o dos trabajos entre aquellos que queden clasificados en primer o segundo lugar para participar en alguna de las categorías que contempla dicho concurso.

b) La presentación de los trabajos en la Fase Nacional no es obligatoria, aunque sí muy recomendada.

Base Decimotercera.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de intervenir en el concurso, aceptarán las presentes bases y permitirán la publicación de sus trabajos tanto al ICANE como a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación.

b) Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

c) Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

d) El ICANE ofrecerá las presentes bases, así como información adicional, en su página web (<http://www.icane.es>), en el teléfono 942 208 585, o a través de correo electrónico icane.difusion@cantabria.es.

e) En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/9523

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-9504 *Información pública de solicitud de autorización para alojamiento turístico extra hotelero en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña María Ángeles Calderón Tejería de alojamiento Turístico extra Hotelero en parcela calificada como suelo rústico en polígono 6, parcela 179, en la localidad de Oreña, barrio Caborredondo nº 52, al sitio de "El Pedroso".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/9504

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9395 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente AYT/729/2016.*

De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por doña Leticia Peironcely Sanz para la construcción de una vivienda rural unifamiliar aislada en Cantigerra, parcela catastral 39080A002000890000QJ, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria con un asterisco, R_PO*.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9395

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13048 *Aprobación definitiva de la cuarta modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, en el Área de Reparto 21, en el Barrio La Torre, en Monte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la 4ª Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación denominada "Los Alcatraces", en el Área de Reparto nº 21, en el Barrio La Torre, en Monte, a propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de octubre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

 Real de Piasca



UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS ALCATRACES"
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA
PARCELA Nº2
(Revisión 2ª, junio 2015)

Santander, Junio de 2015

Promotor: Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, s.l.

Autor: Luis M. Saiz González
Ingeniero de Caminos
Colegiado nº 6.414

CVE-2015-13048

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Unidad de Actuación "Los Alcatraces". Modificado de Estudio de Detalle en la Parcela nº2 Rv.2

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010 aprobó definitivamente el "Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "Los Alcatraces", estableciendo la ordenación de los volúmenes edificables en dicha Unidad. Dicho acuerdo, junto al contenido del Estudio de Detalle, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 154 del miércoles 11 de agosto de 2010.

Con posterioridad se ha desarrollado la edificación prevista para la Parcela nº1, la cual obtuvo Licencia de Primera Ocupación en virtud de resolución del Concejal Delegado de fecha 13 de abril de 2012.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta afecta, obviamente a la Parcela nº2 que es la que se encuentra pendiente de edificación y que tiene una superficie de 9.131 m².

El Estudio de Detalle vigente distribuye su edificabilidad (8.411,29 m²) en tres edificios, cuyas rasantes se sitúan (de Sur a Norte) a las cotas +20,50; +23,50 y +26,50. La altura máxima es de siete plantas (Baja+6), aunque, en algunos casos, la séptima planta sólo se autoriza retranqueada respecto de las inferiores.

En este contexto se plantea la modificación propuesta, que se limita a modificar e incrementar ligeramente en algún caso las áreas de movimiento inicialmente previstas, pero manteniendo inalterables las plataformas de asiento de las edificaciones. Un primer Documento se presentó en el Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2014, pasando a ser informado por los Servicios Técnicos Municipales, quienes formularon la necesidad de subsanar determinados errores, cosa que se hizo en la Revisión 1ª (Rv.1) del citado "Modificado de Estudio de Detalle en la Parcela nº2". En el periodo de exposición al público del expediente, Real de Piasca planteó un incremento del área de movimiento bajo rasante en el denominado ÁREA-3 aspecto que queda recogido, junto a los anteriores, en esta Revisión 2ª (Rv.2).

Dicha Modificación se representa gráficamente en la figura adjunta y lleva consigo la modificación de la ficha del apartado 7 de la Memoria y de los planos de *Alineaciones y rasantes*, *Perfiles longitudinales* y *Perfiles transversales de edificios* y *Modelado del terreno*.

3.- PLANOS

1. Ámbito del Modificado del Estudio de Detalle
2. Alineaciones y rasantes (Rv.2)
- 3.1. Perfiles longitudinales de edificios (Rv.2)
- 3.2. Perfiles longitudinales de edificios (Rv.2)
- 4.1. Perfiles transversales de edificios (Rv.2)
- 4.2. Perfiles transversales de edificios (Rv.2)
5. Modelado del terreno (Rv.2)

Santander, junio de 2015
El Técnico Autor del Proyecto

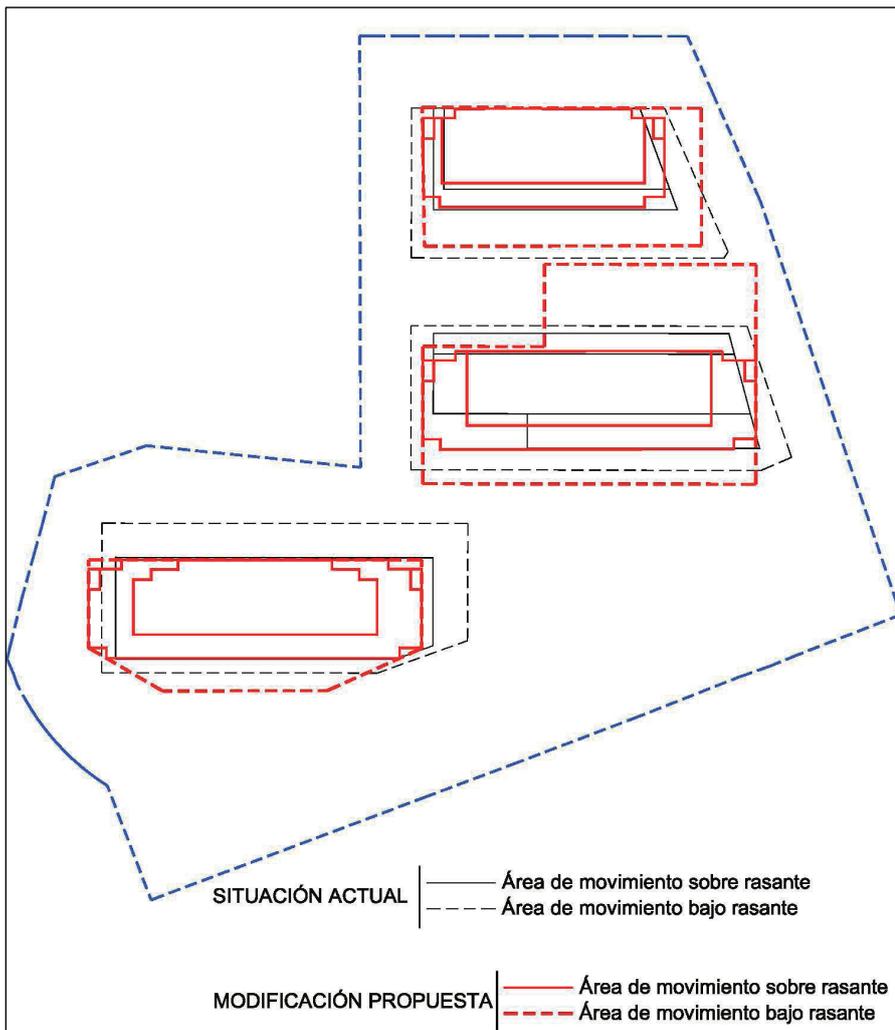
SAIZ GONZALEZ LUIS
MIGUEL - 13688089F

Luis Saiz González
Ingeniero de Caminos

CVE-2015-13048

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Unidad de Actuación "Los Alcatraces". Modificado de Estudio de Detalle en la Parcela nº2 Rv.2



Esquema de la modificación propuesta

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Unidad de Actuación "Los Alcatraces". Modificado de Estudio de Detalle en la Parcela nº2 Rv.2

ANEJO: FICHAS ACTUAL Y PROPUESTA

Ficha del apartado nº7. Redacción actual

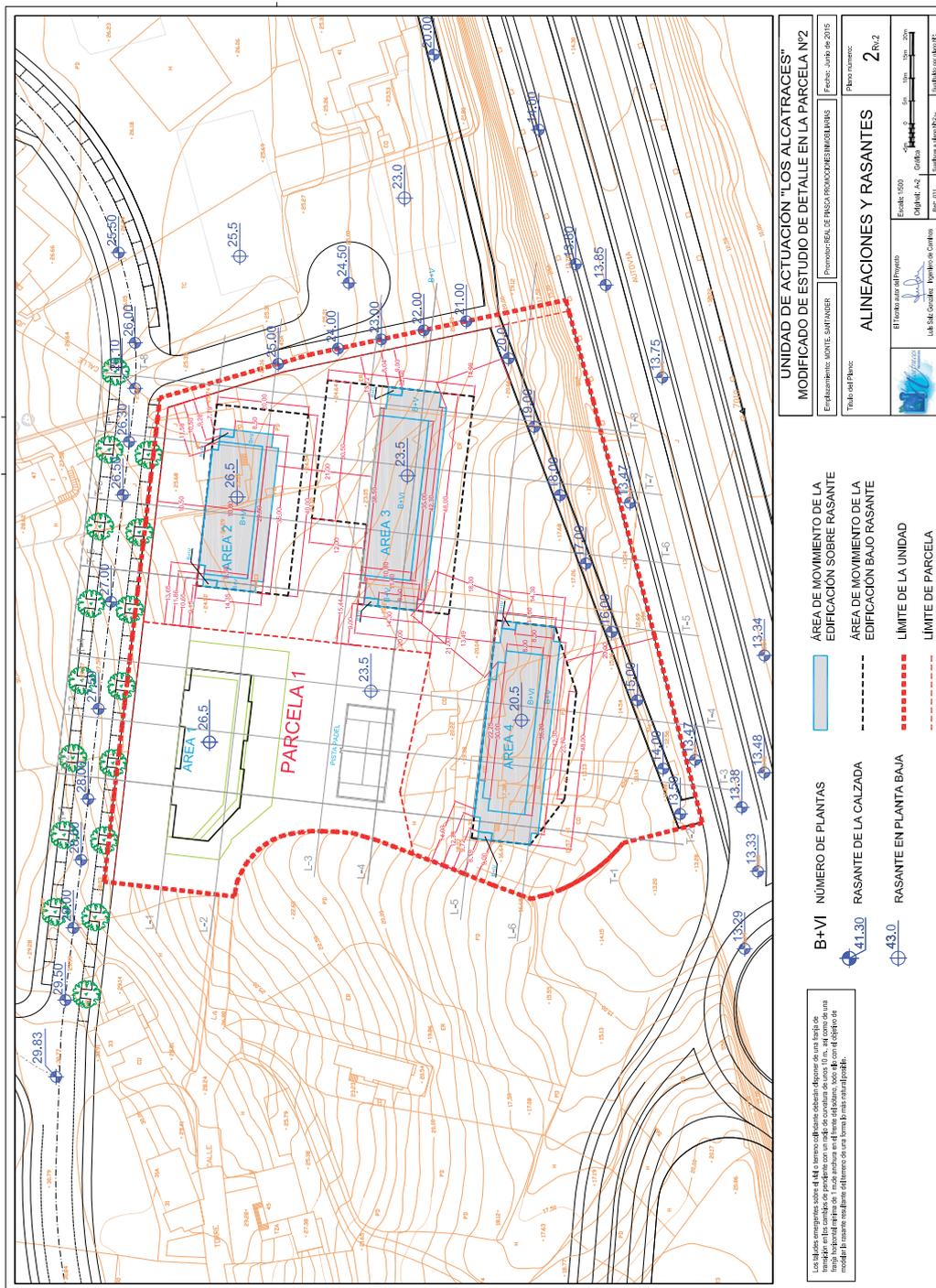
PARCELA-2		
PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie edificable (m ²)	8.411,29	8.411,29
Altura de la edificación (nº de plantas)	7 máx; 5 min.	Bajo + VI (7 plantas)
Frente mínimo de parcela (m)	25	47,3
Fondo mínimo (m)	30	56
Separación mínima a frente de parcela (m)	H/2; 4 m	10,50
Separación mínima a linderos (m)	H/2; 6 m	10,5
Ocupación de la parcela (%)	40	20,10
Círculo inscribible mínimo (diámetro en m)	25	>60
Fondo máximo (m) ⁽¹⁾	90	< 70
Fondo edificación máximo (m)	25	16,70
Longitud edificación máxima (m)	55	45,80
Rectángulo envolvente máximo (m x m)	55 x 55	16,70 x 45,80

Ficha del apartado nº7. Redacción modificada

PARCELA-2		
PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie edificable (m ²)	8.411,29	8.411,29
Altura de la edificación (nº de plantas)	7 máx; 5 min.	Bajo + VI (7 plantas)
Frente mínimo de parcela (m)	25	47,3
Fondo mínimo (m)	30	56
Separación mínima a frente de parcela (m)	H/2; 4 m	10,50
Separación mínima a linderos (m)	H/2; 6 m	8,04 ⁽¹⁾
Ocupación de la parcela (%)	40	19,80
Círculo inscribible mínimo (diámetro en m)	25	>60
Fondo máximo (m) ⁽¹⁾	90	< 70
Fondo edificación máximo (m)	25	14,35
Longitud edificación máxima (m)	55	48,00
Rectángulo envolvente máximo (m x m)	55 x 55	14,35 x 48,00

⁽¹⁾ Para una altura de B+IV plantas

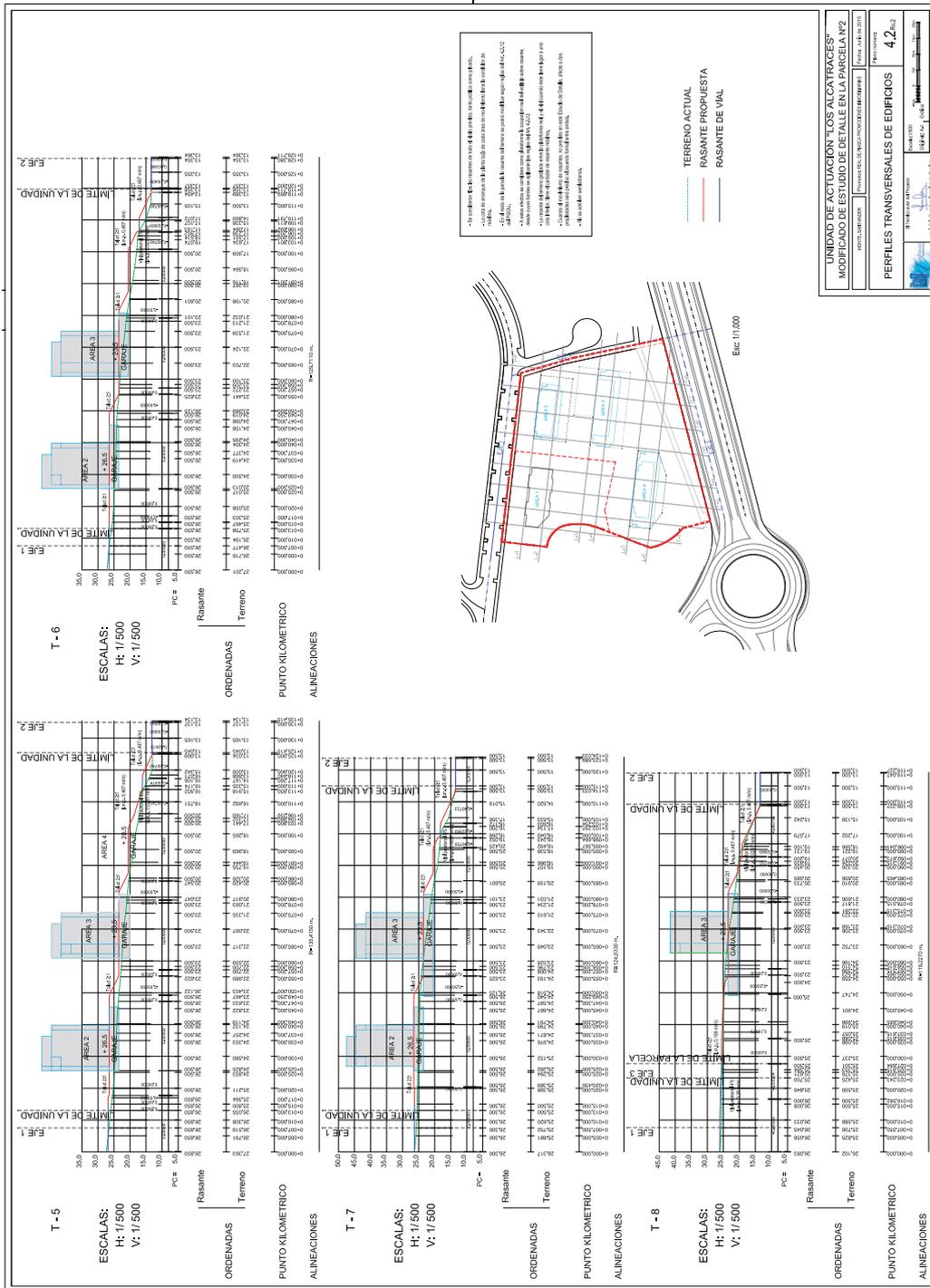
JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211



JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

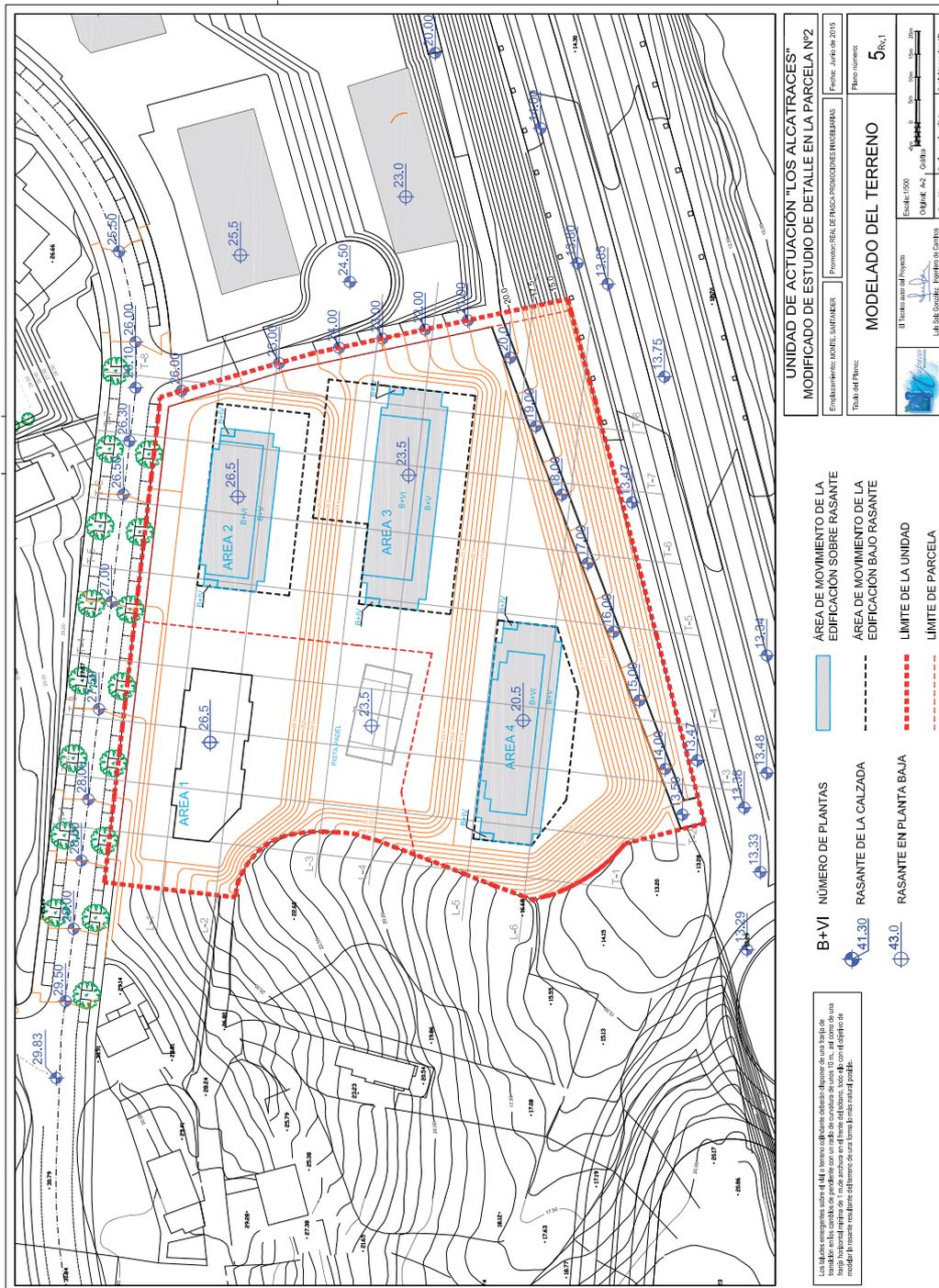


JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211



CVE-2015-13048

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211



2015/13048

CVE-2015-13048

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9479 *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 242/16.*

Con fecha 26 de julio 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Valentín González Castañera, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por don Valentín González Castañera se han realizado obras en la C/ Del Medio, 17, bajo, consistentes en colocar dos puertas a modo de contraventanas, el barrido de las puertas invade la vía pública incumpliendo el artículo 4.2.15 del PGOU, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística.
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos

Santander, 17 de octubre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/9479

CVE-2016-9479

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-9213 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Obregón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2016, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar sita en el barrio de Navallín, del pueblo de Obregón, Referencia Catastral 39099A015001580000LL.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2016/9213](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-9488 *Orden INN/53/2016, de 21 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Toma de Posesión del Brigadier D. Fernando Casado de Torres - Día de la Real Fábrica de Artillería de La Cavada la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Con carácter previo se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, la Asociación de Amigos del Museo de la Real Fábrica de Artillería de La Cavada ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de "Toma de Posesión del Brigadier D. Fernando Casado de Torres - Día de la Real Fábrica de Artillería de La Cavada", que tiene lugar en la localidad de La Cavada, municipio de Riotuerto.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Toma de Posesión del Brigadier D. Fernando Casado de Torres - Día de la Real Fábrica de Artillería de La Cavada", que tiene lugar en la localidad de La Cavada, municipio de Riotuerto, el cuarto sábado del mes de agosto

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2016/9488](#)

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-9489 *Orden INN/54/2016, de 21 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Procesión de las Antorchas en honor de Nuestra Señora Del Soto la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Con carácter previo se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, la Asociación Cultural Virgen del Soto ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de "Procesión de las Antorchas en honor de Nuestra Señora Del Soto", que tiene lugar en la localidad de Soto Iruz, municipio de Santiurde de Toranzo.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Procesión de las Antorchas en honor de Nuestra Señora Del Soto", que tiene lugar en la localidad de Soto Iruz, municipio de Santiurde de Toranzo, la noche del 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/9489

CVE-2016-9489

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2016-9494 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación por corrección de errores de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación por corrección de errores de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Pesquera.

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación por corrección de errores de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Pesquera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Pesquera, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/9494

CVE-2016-9494

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2016-9461 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de octubre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

San Miguel de Aguayo, 17 de octubre de 2016.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2016/9461

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9490 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 513/2016 a instancia de don Lucian Marandescu frente a don Remus Bircea Remus, en los que se ha dictado la cédula de fecha 30 de septiembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Don Remus Bircea, con domicilio en calle Escultor Teodoro Calderon, s/n, de Torrelavega.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 25 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

CVE-2016-9490

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Remus Bircea, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9490

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-9482 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 140/2016 a instancia de don Alejandro Guillermo Alandete Serrano frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 25 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Alejandro Guillermo Alandete Serrano, como parte ejecutante, contra Pérez Olleros, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.538,56 euros de principal, más 353,86 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030014016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

CVE-2016-9482

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 211

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/9482

CVE-2016-9482